

SEGUNDO. - Adherir a la Disposición Adicional Quinta del IX Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla siguiente:

La Ciudad Autónoma asumirá, en los casos de no haberse suscrito un Seguro Colectivo, con independencia de la edad del personal laboral, el pago de los siguientes siniestros:

- Fallecimiento por cualquier causa.....31.252,62 €
- Incapacidad Permanente Absoluta por cualquier causa.....31.252,62 €
- Fallecimiento por accidente o enfermedad profesional..... 62.505,24 €
- Incapacidad Permanente Absoluta por accidente o enfermedad profesional..... 62.505,24€

Las indemnizaciones debidas a la determinación de cualquiera de los tipos de incapacidades anteriores contempladas no son acumulativas.

TERCERO. - Será de aplicación a todos aquellos hechos causales producidos desde el vencimiento del anterior Contrato de Seguro suscrito por la Ciudad.

CUARTO. - Este acuerdo queda adherido al VIII Acuerdo Marco de los Funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla publicado en BOME Extraordinario NP. 19 de 19 de diciembre de 2009, coincidiendo su vigencia con aquél, respecto a su primer punto y en los mismos términos al IX Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla, respecto al segundo punto.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 10:30 horas, se da por finalizada la sesión.

Melilla, a 14 de enero de 2026,
La Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad,
Marta Victoria Fernández de Castro

El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler